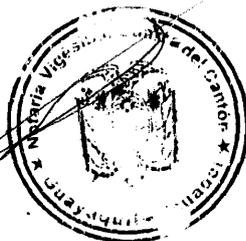




NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. ---- CUANTIA \$ 394.335,00.-----

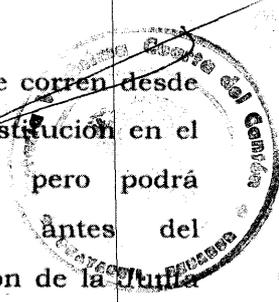
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de Agosto del dos mil nueve, ante mí **DR. FRANCISCO XAVIER ICAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON,** comparecen los señores: **PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY,** ecuatoriano, soltero, empleado y el señor **DAVID MENDOZA TELLO,** ecuatoriano, divorciado, abogado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA,** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de la sociedad denominada **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** el mismo que se encuentra contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY,** casado, por sus propios y personales derechos; y

1 el señor **DAVID MENDOZA TELLO**, divorciado, por sus
2 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para
4 contratar y obligarse, y domiciliados en la ciudad de
5 Guayaquil. **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los
6 comparecientes manifiestan de manera libre y voluntaria su
7 decisión de constituir una sociedad administradora de
8 fondos y fideicomisos denominada **ZION ADMINISTRADORA**
9 **DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.. TERCERA.-**
10 **ESTATUTO SOCIAL.- ZION ADMINISTRADORA DE**
11 **FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** que por medio de este acto
12 se constituye, se registrá por las leyes ecuatorianas y por el
13 presente Estatuto Social. **Artículo Uno.- Denominación**
14 **social.-** La compañía denominada **ZION ADMINISTRADORA**
15 **DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** es una sociedad
16 anónima que se rige por la Ley de Mercado de Valores y sus
17 normas complementarias y el presente Estatuto. **Artículo**
18 **Dos.-Objeto Social.- ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS**
19 **Y FIDEICOMISOS S.A.** tendrá por objeto dedicarse a
20 administrar fondos de inversión, administrar negocios
21 fiduciarios, representar fondos internacionales de inversión,
22 actuar como agente de manejo en procesos de titularización,
23 y en general a realizar actos y contratos permitidos por las
24 leyes ecuatorianas y que estén relacionados con las
25 actividades propias de las administradoras de fondos y
26 fideicomisos, y los que sean necesarios para el cumplimiento
27 de sus fines. **Artículo Tres: Plazo de duración.- ZION**
28 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**



1 tendrá un plazo de duración de cien años que corren desde
 2 la inscripción de su escritura pública de constitución en el
 3 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pero podrá
 4 disolverse y liquidarse voluntariamente antes del
 5 vencimiento de este plazo, mediante resolución de la Junta
 6 general de Accionistas, adoptada de acuerdo con las
 7 disposiciones legales o en los casos previstos por éstas.
 8 **Artículo Cuatro: Domicilio.**- La compañía tendrá por
 9 domicilio la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
 10 lugar donde tendrá su asiento principal, sin perjuicio de que
 11 se establezcan sucursales, agencias u oficinas para atender
 12 las operaciones y negocios de esta sociedad administradora
 13 de fondos y fideicomisos. **Artículo Cinco: Capital Social y**
 14 **Acciones:** El capital autorizado de la compañía es de
 15 **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA**
 16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.**
 17 **\$788.670,00)**, y el suscrito y pagado es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y**
 18 **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS**
 19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$394.335,00)**, el mismo que
 20 está dividido en trescientos noventa y cuatro mil trescientos
 21 treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de **UN**
 22 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.**
 23 **\$1,00)** cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero
 24 cero cero uno a la trescientos noventa y cuatro mil
 25 trescientos treinta y cinco. Las acciones estarán
 26 representadas en títulos que serán expedidos con la firma del
 27 Gerente General. Los accionistas pueden hacerse
 28 representan en la Junta General mediante carta de

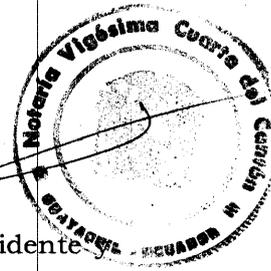


1 autorización, carta poder o poder, emitidos mediante
2 instrumento público o privado. **Artículo Seis:Del gobierno,**
3 **administración y representación.- SEIS.UNO)** El gobierno de
4 la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas,
5 la que constituye su órgano supremo y, a ella le corresponde
6 conocer y resolver sobre todo asunto que no esté expresamente
7 atribuido a otro órgano social. La administración de la compañía
8 estará a cargo del directorio, del Gerente General y el Presidente
9 Ejecutivo y de los demás funcionarios que según este Estatuto,
10 los Reglamentos y resoluciones que emitan los órganos sociales,
11 tengan a su cargo atribuciones administrativas. **Artículo Siete.-**
12 **Representación Legal.-** La representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General,
14 de manera individual y sin el concurso de ningún otro
15 funcionario. Así mismo, la representación legal de la compañía
16 podrá ser ejercida por el Presidente Ejecutivo de manera
17 individual y sin el concurso de ningún otro funcionario. El
18 Gerente General y Presidente Ejecutivo ejercerán su cargo
19 por cinco años **Artículo Ocho.- De la Junta General de**
20 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es la más
21 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
22 obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Gerente
23 General, al Presidente Ejecutivo y demás funcionarios y
24 empleados de la compañía. Estará presidido por el Presidente
25 Ejecutivo, y actuará de Secretario el Gerente General o la
26 persona que al efecto designe el Presidente Ejecutivo. En
27 ausencia de dichos funcionarios, actuarán en su lugar
28 quienes legalmente los subroguen en sus funciones.



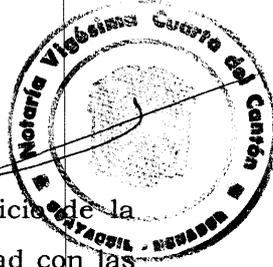
1 sus funciones. La Junta General se reunirá ordinariamente
2 dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada
3 ejercicio anual, en el día, hora y lugar señalados en la
4 correspondiente convocatoria, para conocer y resolver sobre
5 los asuntos determinados en la Ley, en el presente Estatuto
6 y aquellos que sean propuestos por la Administración. La
7 Junta General podrá reunirse extraordinariamente cuando
8 así fuere convocada, para tratar exclusivamente los asuntos
9 indicados en la convocatoria, de acuerdo con las
10 disposiciones legales. La Junta General también podrá
11 reunirse y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar,
12 aún sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto,
13 siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la
14 Ley y reglamentos para las Juntas Generales Universales. La
15 Junta General podrá ser convocada por el Presidente
16 Ejecutivo o por el Gerente General a pedido del Directorio o
17 del mismo Presidente Ejecutivo **Artículo Nueve.-**
18 **Atribuciones y deberes de la Junta General.-** 1) Conocer y
19 resolver sobre el informe del Gerente General sobre los
20 estados financieros, distribución de utilidades, informe del
21 Auditor Externo e informe del comisario correspondiente al
22 ejercicio anual. 2) Nombrar y remover a los Directores
23 (miembros de Directorio). 3) Fijar la remuneración de los
24 Directores, del Gerente General y del Presidente Ejecutivo. 4)
25 Acordar aumentos o disminuciones del capital autorizado. 5)
26 Reformar el presente estatuto social; 6) Acordar la fusión,
27 escisión, conversión, asociación, modificación, traspaso de
28 activos, disolución y liquidación voluntaria de la sociedad. 7)

1 Resolver los asuntos no atribuidos a otro órgano y aquéllos
2 que el Directorio, el Gerente General. Presidente Ejecutivo o
3 los accionistas sometan a su consideración; 8) Dictar las
4 normas de carácter general relativas al régimen interno de la
5 compañía, y al manejo del capital, haberes, propiedades,
6 operaciones y negocios de esta compañía; 9) Decidir sobre la
7 apertura o cierre de sucursales, agencias y oficinas de
8 operaciones y negocios; 10) Resolver el pago de dividendos
9 anticipados, así como recomendar a la Junta General de
10 Accionistas el destino de las utilidades; 11) Designar a los
11 miembros del Comité de Inversiones; y, 12) Las demás que
12 establezca la Ley, normas complementarias, y el presente
13 Estatuto. **Artículo Diez.- Del Directorio.**-El Directorio
14 estará compuesto por 3 vocales, designados por la Junta
15 General de Accionistas. El Directorio en la primera sesión
16 inmediata siguiente a la Junta General de Accionistas que lo
17 constituyó, designará de entre los vocales al Presidente y
18 Vicepresidente. Los directores no podrán votar respecto de
19 asuntos en los cuales tengan interés personal ellos o sus
20 parientes, dentro del segundo grado civil de consanguinidad
21 o primero de afinidad o en caso de estar prohibida su
22 intervención legal o estatutariamente. Sus reuniones estarán
23 presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de
24 éste, por el Vicepresidente o por el director que elija el
25 Directorio. El Directorio tendrá por Secretario al Presidente
26 Ejecutivo, y a falta de éste, al que designe el Directorio.
27 Todas las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría
28 absoluta de votos y se consignarán en actas suscritas cada



1 una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y
 2 Secretario del respectivo Directorio. Cuando en una votación
 3 hubiese empate, el Presidente del Directorio tendrá voto
 4 adicional dirimente. El Directorio sesionará tantas veces
 5 cuantas sea necesario, pero no menos de una vez cada
 6 semestre a partir de la inscripción de la constitución de esta
 7 compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
 8 para lo cual el Presidente del Directorio, por sí mismo o a
 9 través del Presidente Ejecutivo o Gerente General, convocará
 10 oportunamente a cada uno de los Directores. Para el
 11 Directorio pueda sesionar válidamente se requiere la
 12 concurrencia mínima de 3 de sus directores. El Directorio
 13 integrado conforme lo antes mencionado, podrá reunirse y
 14 decidir válidamente, pudiendo inclusive utilizar medios
 15 tecnológicos modernos, tales como conferencia telefónica,
 16 Internet o cualquier medio de audio o audiovisual o
 17 videoconferencia, en forma simultánea cuando alguno o
 18 algunos de sus miembros no se encuentren físicamente en la
 19 sede social de la compañía. **Artículo Once.- Atribuciones y**
 20 **deberes del Directorio.-** 1) Asesorar al Presidente Ejecutivo
 21 y/o Gerente General en la administración de los negocios
 22 sociales; 2) Resolver sobre cualquier asunto que el Presidente
 23 Ejecutivo, Gerente General o los Directores sometan a su
 24 consideración; 3) Definir y supervisar las prácticas de buen
 25 gobierno corporativo; 4) Las demás que le asigne la Junta
 26 General de Accionistas y las que le correspondan conforme a
 27 la Ley y al presente Estatuto. **Artículo Doce.- Atribuciones**
 28 **y deberes del Gerente General y del Presidente**

1 **Ejecutivo.-** Tanto el Gerente General como el Presidente
2 Ejecutivo, individualmente, cada uno de ellos sin el
3 consentimiento del otro, tendrán las siguientes atribuciones
4 y deberes: 1) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía, con todas las facultades legales
6 necesarias para el efecto; 2) Celebrar cuanto documento
7 fuere necesario, incluyendo escrituras públicas de reformas
8 del Estatuto; 3) Celebrar y ejecutar los convenios y contratos
9 necesario para cumplir con los fines de la compañía,
10 obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente
11 Estatuto y las facultades adicionales que le confiera la Junta
12 General o el Directorio; 4) Constituir apoderados generales o
13 especiales y procuradores judiciales generales, previa
14 autorización del Directorio; 5) Otorgar el uso de firmas
15 autorizadas a los funcionarios y empleados de la compañía,
16 de acuerdo con las necesidades de la compañía; 6) Dirigir los
17 negocios, operaciones y la marcha administrativa de la
18 compañía, de conformidad con las directrices de carácter
19 general acordadas por la Junta General de Accionistas y/o
20 por el Directorio; 7) Contratar y remover a los funcionarios o
21 empleados que sean necesarios para el correcto
22 funcionamiento de la compañía, siempre que su designación
23 o remoción no sea de competencia de la Junta General o del
24 Directorio; 8) Firmar junto con el contador los balances y
25 estados financieros de la compañía; 9) Los demás que le
26 correspondan de conformidad con el presente Estatuto.
27 Tanto el Gerente General como el Presidente Ejecutivo serán
28 individualmente responsables de los negocios, operaciones y



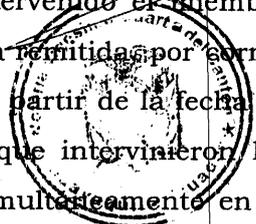
1 de la administración de la compañía, sin perjuicio de la
 2 responsabilidad que, en cada caso y de conformidad con las
 3 funciones determinadas en los Manuales Orgánicos y
 4 Reglamentos Operativos de la compañía así como del Manual
 5 del Comité de Inversiones, corresponda a los demás
 6 funcionarios o empleados. **Artículo Trece. Del comisario-**
 7 La compañía tendrá un comisario principal y su suplente,
 8 que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.
 9 Los comisarios no podrán ser empleados ni dependientes de
 10 la compañía. Los comisarios tendrán los deberes y funciones
 11 determinados en las leyes y reglamentos correspondientes,
 12 siendo la principal función la de fiscalizar la administración
 13 de la compañía. **Artículo Catorce.-Del Auditor Externo.-**El
 14 Auditor Externo será nombrado por la Junta General de
 15 Accionistas y podrá ser removido por dicho Órgano en
 16 cualquier momento. El Auditor Externo tendrá los deberes y
 17 funciones determinados en las leyes y sus normas
 18 complementarias. **Artículo Quince.-Comité de**
 19 **Inversiones.-**El Comité de Inversiones estará integrado por
 20 cinco miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por
 21 la Junta General de Accionistas, por un período de 1 año,
 22 con posibilidad de reelección indefinida. Los miembros
 23 elegidos podrán ser removidos a libre arbitrio de la Junta
 24 General de Accionistas. La Junta General de Accionistas
 25 determinará quién presidirá de entre ellos el Comité, así
 26 como el orden de subrogaciones, en dicha función, con los
 27 demás miembros, en caso de falta provisional o definitiva del
 28 Presidente del Comité designado. El Comité de Inversión se

1 reunirá en forma mensual, y cuando los negocios de la
2 compañía así lo requieran, previa convocatoria realizada por
3 cualquier medio por el Gerente General de la compañía, con
4 dos días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
5 sesión, salvo que todos sus miembros decidan en forma
6 unánime sesionar sin necesidad de convocatoria previa. De
7 la realización de las convocatorias se deberá dejar constancia
8 documentada en el correspondiente expediente de Actas.
9 Cada miembro tendrá derecho a un voto en las sesiones del
10 comité de Inversiones, el mismo que podrá sesionar
11 válidamente con la participación de tres de sus miembros.
12 Las decisiones del Comité de Inversiones deberán
13 adoptarse por mayoría absoluta. Las sesiones del Comité
14 de Inversiones podrán llevarse a cabo en cualquier lugar. En
15 caso de que la sesión se haya desarrollado con miembros
16 presentes en el mismo lugar, dentro o fuera de la sede social
17 o domicilio de la compañía, todos los participantes deberán
18 suscribir la correspondiente acta, surtiendo inmediato efecto.
19 Las sesiones del Comité de Inversiones también podrán
20 desarrollarse aunque los miembros del Comité de Inversiones
21 estén en lugares distintos, comunicados por medios
22 tecnológicos modernos, tales como conferencia telefónica o
23 videoconferencia, en forma simultánea cuando alguno o
24 algunos de sus miembros no se encuentren físicamente en la
25 sede social de la compañía. En ese caso, se adoptará el
26 siguiente procedimiento: Se dejará constancia en el acta de
27 tal particular. Las sesiones serán grabadas en medio
28 magnetofónico, debiendo conservar el Gerente General de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía las correspondientes audiocintas. El acta será elaborada en el lugar en que haya intervenido el miembro que preside la Sesión del Comité, y será remitida por correo certificado, dentro del plazo de 4 días a partir de la fecha de celebración de la sesión, al lugar en que intervinieron los demás integrantes que participaron simultáneamente en la sesión para la firma de éstos, en señal de confirmación de que el acta contiene lo tratado en la sesión del Comité. El acta debe llegar a la sede social de la compañía con la totalidad de las firmas de los miembros que intervinieron en la sesión, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la celebración de la sesión. Las resoluciones adoptadas en la correspondiente sesión del Comité de Inversiones surtirán efecto a partir de la recepción en la sede social de la compañía del Acta con las firmas de todos los que participaron en la sesión. **Artículo Dieciséis.-Integración del capital social.**-El capital suscrito de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. queda fijado en la suma de trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$394,335) y distribuido de la siguiente manera: 1) Pedro José Vélez Margary, suscribe ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete (197.167) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; 2) David Mendoza Tello, suscribe ciento noventa y siete mil ciento sesenta y ocho (197.168) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. **Artículo Diecisiete.-Utilidades.**- Las utilidades



1 de la compañía se liquidarán el 31 de diciembre de cada año.

2 **Artículo Dieciocho.-Disolución.-** La compañía se disolverá
3 en los casos previstos en la Ley de Compañías o por voluntad
4 de la mayoría de los accionistas. **Artículo Diecinueve.-**

5 **Liquidador.-** Cuando corresponda, será la Junta General la
6 que nombrará un liquidador, y, hasta que lo haga, actuará
7 como tal el Gerente General, o quien haga sus veces.

8 **Artículo Veinte.- Declaración Adicional.-** Quedan
9 autorizados los señores Pedro José Vélez Margary y
10 David Mendoza Tello para que individual o conjuntamente: 1)
11 Realicen todas las gestiones y llevar a cabo todos los
12 actos y trámites necesarios para alcanzar la legal
13 constitución de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE
14 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., su correspondiente
15 inscripción en el Registro Mercantil y su registro ante las

16 entidades que por ley esté obligada a ser autorizada e
17 inscrita para poder funcionar; y 3) Convoquen a la primera
18 Junta General de Accionistas de dicha sociedad, la misma
19 que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones
20 realizadas en la constitución de la misma, así como también

21 para designar administradores. **Artículo Veintiuno.-**Usted
22 señor notario, se servirá agregar las demás
23 formalidades de estilo para la perfecta validez y
24 pleno efecto de la presente escritura pública. **F)**
25 **ABOGADO DAVID MENDOZA TELLO., REGISTRO**
26 **NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y**
27 **TRES- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
28 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan


 CIUDADANIA 130612745-5
 MENDOZA TELLO DAVID
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 07 SEPTIEMBRE 1971
 001- 0197 00583 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1971



ECUATORIANA***** E434312242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 ROBERTO CESAREO MENDOZA A
 GIOCONDA TELLO
 PORTOVIEJO 26/03/2009
 26/03/2021
 REN 1060198



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 153-0020 1306127455
 NÚMERO CÉDULA
 MENDOZA TELLO DAVID
 MANABI SUCRE
 PROVINCIA CANTÓN
 BAHIA DE CARAQUEZ ZONA
 PARROQUIA
 JEFE PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 091118620-3
 VELEZ MARGARY PEDRO JOSE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 MARZO 1967
 011- 0158 05922 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967



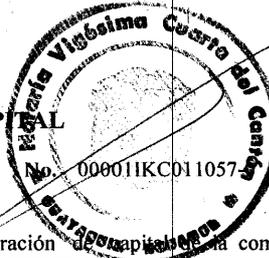
ECUATORIANA***** V4343V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO VELEZ
 OLGA MARGARY
 GUAYAQUIL 21/03/2003
 21/03/2015
 REN 0350407



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 077-0017 0911186203
 NÚMERO CÉDULA
 VELEZ MARGARY PEDRO JOSE
 QUAYAS SAMBORONDON
 PROVINCIA CANTÓN
 SAMBORONDON LA PUNTILLA
 PARROQUIA ZONA

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



BANCO BOLIVARIANO C.A.
204.335.00

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**:

La cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MENDOZA TELLO DAVID	\$197,168.00
VELEZ MARGARY PEDRO JOSE	\$197,167.00
TOTAL	\$394,335.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



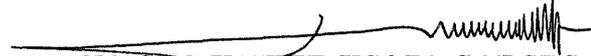
1 agregados formando parte integrante de esta escritura
2 los documentos correspondientes.- Yo, el Notario doy fe
3 que después de haber leído en alta voz toda esta
4 escritura al compareciente, éste la aprueba y la
5 suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

6 
7 **SR. PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY**

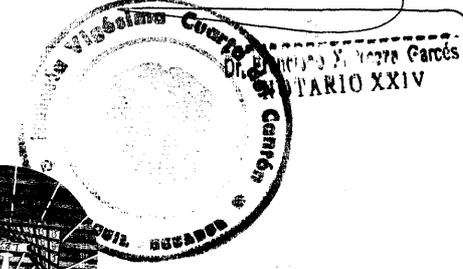
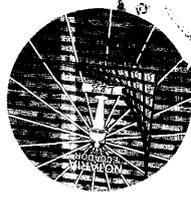
8 **C.C.: 091118620-3 C.V.: 077-0017**

9 
10
11 **SR. DAVID MENDOZA TELLO**

12 **C.C.: 130612745-5 C.V.: 153-0020**

13
14
15 
16 **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**
17 *****NOTARIO XXIV DEL CANTÓN*****

18 **SE OTORGO ANTE MI,** en fè de ello confiero este
19 **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en esta
20 ciudad de Guayaquil, el once de Agosto del dos
21 mil nueve.

22 
23 
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256080
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MENDOZA TELLO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2009 2:11:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7255853 ZION S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** E434312242
DIVORCIADO
SUPERIOR LICENCIADO/A/
ROBERTO CESAREO MENDOZA A
GIUDONDA TELLO
PORTOVIEJO 26/03/2009
26/03/2009
REN 1060198

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
CIUDADANIA 130612743-5
MENDOZA TELLO DAVID
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ
07 SEPTIEMBRE 1971
001-0190 00553 H
MANABI/SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ 1971

CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES 2009
153-0020
MENDOZA TELLO DAVID
MENDOZA TELLO DAVID



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE : Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del 4 de Agosto del 2009, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IMV.DJMV.G.09.0004863** de fecha 18 de Agosto del 2009, emitida por el **ECONOMISTA PABLO AGUILAR BASANTES INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**, mediante la cual se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIMULTANEA ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CON UN CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA DE ELLAS.** que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 18 de Agosto del 2009



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
 NOTARIO XXIV



NUMERO DE REPERTORIO: 37.188
FECHA DE REPERTORIO: 19/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IMV.DJMV.G.09.0004863, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente Mercado de Valores de Guayaquil, ECON. PABLO AGUILAR BASANTES**, el **18 de agosto del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de fojas 82.235 a 82.252, Registro Mercantil número 15.927.-

ORDEN: 37188



\$ 762.61

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.IMV.DJMV.G.09.345. 0018081

Guayaquil, -7 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL